



Informe Individual de Auditoría

Comisión de Desarrollo Industrial
de Mexicali, Baja California

Cuenta Pública del
01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali, Baja California, 23 de junio de 2021

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	3
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	5
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	5
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	5
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	5

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Comisión de desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 8 de julio de 2020, mediante oficio número DMCF/906/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Amado Selim Cruz Sanchez, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.3"; C.P. Luis Javier Meza Silva, C.P. Leticia Murrieta Lucero, Auditores Coordinadores y L.C. Regina Huape Aguilar, Auditor Supervisor; así mismo complementándose el equipo auditor, mediante oficios números TIT/72/2021 y TIT/449/2021 de fechas 27 de enero y 27 de abril de 2021, respectivamente, con los CC. C.P. Martha Magally Lerma Martínez, L.A.E. Liliana Guadalupe Gonzalez Galvan y L.C. Claudia Torres Rosales, Auditor Supervisor del Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.3", Auditor Encargado y Auditor, respectivamente; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 23 de noviembre de 2001, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se crea la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

La Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California, tiene como objetivo fomentar el crecimiento y la expansión de las actividades económicas en el Municipio, preponderantemente las industriales, pero también las relacionadas con el comercio o los servicios, y promover el mantenimiento y la ampliación de las ya existentes, coordinándose en su caso, por las que corresponde atender al Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, para evitar duplicidad de funciones.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 3'000,048	89%	Circulante	\$ 161,374	5%
No circulante	\$ 370,068	11%	No circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 3'208,742	95%
Total Activo	\$ 3'370,116	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 3'370,116	100%

Presupuesto devengado

Ingreso	\$ 4'689,478
Egreso	4'475,178
Variación	\$ 214,300

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 4'475,178
Muestra auditada	\$ 2'072,844
Representatividad de la muestra	46%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja

California, considera que la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California, presenta errores y omisiones significativas relativos a: falta de reconocimiento y entero del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, retención y entero de menos de ISR en finiquito y falta de entero oportuno de retenciones efectuadas de ISR sobre sueldos; toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 07	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-87-DMMF-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2019, no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 0.63% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 55,700, calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 2'292,180 incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-13 al 151-16, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, relativo a dicho Impuesto.

NÚM. DEL RESULTADO: 08	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-87-DMMF-F-14	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sansionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad Fiscalizada registró mediante póliza contable número P00654 de fecha 28 de octubre de 2019, pago a favor de un Servidor Público por concepto de finiquito, observándose que, al verificar el cálculo de ISR, se identificó una retención y entero de menos por la cantidad de \$ 14,175, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en el Artículo 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 37	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-87-DMMF-F-85	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad Fiscalizada presenta al cierre del ejercicio 2019 en la subcuenta "2117-1-0001 ISR Retenido por Salarios" un saldo de \$ 103,047, del cual el 7 de enero de 2020 entero la cantidad de \$ 37,189 correspondiente a retenciones efectuadas durante el mes de diciembre de 2019 quedando pendiente de enterar la cantidad de \$ 65,858 de la cual corresponde a ejercicios anteriores la cantidad de \$ 60,243 y al ejercicio 2019 la cantidad de \$ 5,615, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 4 observaciones, de las cuales 1 se solventó para quedar en 4 acciones, las cuales corresponden a 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en la fecha 3 de junio de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 07, 08, y 37 de Cumplimiento Financiero, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, con motivo de los trabajos de auditoría que concluyeron el 12 de junio de 2021, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California, presenta errores y omisiones significativos relativos a la falta de reconocimiento y entero del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, retención y entero de menos de ISR en finiquito y falta de entero oportuno de retenciones efectuadas de ISR sobre sueldos; correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime

pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. JESUS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

29 JUN 2021
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.

DMCF/IMJP/RSC/FRO/ASOS/Luis

XXIII LEGISLATURA
DE Baja California
29 JUN. 2021
RECIBIDO
DIP. EVA GRICELDA RODRIGUEZ
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GASTO PÚBLICO